



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 084

Fecha (dd/mm/aaaa): 26/05/2022

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2011 00196 00	Ordinario	DIAFANOL JIMENEZ MEJIA	NELSON HUMBERTO GIL VELASCO	Auto aprueba liquidación COSTAS	25/05/2022		
68001 31 03 006 2014 00259 01	Reorganizacion de Empresas Ley 1116/2006	GEISON EDUARDO PEREZ TRIGOS	GEISON EDUARDO PEREZ TRIGOS	Auto termina proceso	25/05/2022		
68001 31 03 002 2017 00321 00	Verbal	HELIO DELGADO OSORIO	GONZALO BARRAGAN MANTILLA	Auto aprueba liquidación COSTAS	25/05/2022		
68001 31 03 002 2020 00001 00	Verbal	VICTOR HUGO RUEDA	PEDRO JAVIER GUTIERREZ GÜIZA	Auto aprueba liquidación COSTAS	25/05/2022		
68001 40 03 028 2020 00118 01	Verbal	RAFAEL GONZALEZ MARTINEZ	EMMANUEL GONZALEZ MARTINEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	25/05/2022	1	
68001 31 03 002 2022 00095 00	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ELKIN YAMID ROJAS TRIANA	Auto admite demanda	25/05/2022		
68001 31 03 002 2022 00107 00	Verbal	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA	JORGE ALFREDO CARRERA POLANIA	Auto admite demanda	25/05/2022		
68001 31 03 002 2022 00111 00	Tutelas	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Auto concede impugnación tutela	25/05/2022	1	
68001 31 03 002 2022 00112 00	Tutelas	OSCAR JAVIER CRIOLLO BERMUDEZ	DIRECCION SANIDAD POLICIA NACIONAL	Auto concede impugnación tutela	25/05/2022	1	
68001 31 03 002 2022 00114 00	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ISAAC PARDO SANCHEZ	Auto admite demanda	25/05/2022		
68001 31 03 002 2022 00140 00	Tutelas	YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON	Auto admite tutela FECHA CIERTA DEL AUTO EL 24 DE MAYO DE 2022, QUE POR ERROR NO SE REGISTRO EN LA FECHA	25/05/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2022 00143 00	Tutelas	NELSON ENRIQUE ANDRADE SANTOS	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto admite tutela	25/05/2022		
68001 31 03 002 2022 00144 00	Tutelas	MARIA DURVIN DURAN	FONDO DE REPARACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS	Auto admite tutela	25/05/2022	1	
68001 40 03 008 2022 00189 01	Tutelas	LAZARINE YISSET VARGAS TORRES	SURAMERICANA EPS S.A.	Auto decreta nulidad segunda instancia	25/05/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/05/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL
DE UN DIA SE DESFLIA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

Radicado: 2011-196
Proceso: ORDINARIO
Demandante: DIAFANOL JIMENEZ MEJIA
Demandado: NELSON HUMBERTO GIL VELASCO y MARIA DOLORES VELASCO

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE
Y A FAVOR DE LA DEMANDADA MARIA DOLORES VELASCO**

Agencias en Derecho 1ª Instancia -fls. 132 Cdn. 1-	\$ 1'500.000,00
Agencias en Derecho 2ª Instancia -archivo 011 del Cuaderno del H. Tribunal del expediente digital-	\$ 2'000.000,00
Total	\$ 3'500.000,00

Bucaramanga, 25 de mayo de 2022.

La secretaria,


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Apruébase la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

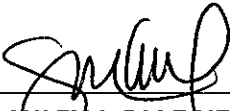
NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 84 Fecha 26 de mayo de 2022.

Secretaria:


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 25 de mayo de 2022.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-006-2014-00259-01
Proceso : Liquidación Judicial
Providencia : Interlocutorio.
Demandado : GEISON EDUARDO PEREZ TRIGOS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

En atención a lo manifestado por el liquidador, en cuyos términos el deudor no cumplió con su deber de entregar la información solicitada, ni le prestó la colaboración necesaria para continuar con el proceso; habiendo hecho entonces caso omiso al requerimiento que en dicho sentido se realizó mediante auto del pasado 25 de marzo, se impone proceder en el sentido en que se anunció, esto es, terminar la actuación en aplicación de la figura del desistimiento tácito, pues es claro que no se cumplió con la carga procesal impuesta, la cual, dicho sea de paso, era indispensable para continuar con el trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la presente actuación promovida por GEISON EDUARDO PEREZ TRIGOS, en aplicación de la figura del desistimiento tácito.

SEGUNDO: DELVOLVER a los juzgados de origen, para que continúen con la respectiva actuación, los siguientes procesos:

- Radicado 6800140030082014-00104-00 en el que funge como demandante OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A. y como demandado GEISON EDUARDO PEREZ TRIGOS; proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga.
- Radicado 682764089006-2014-00379-00 en el que funge como demandante FINANCIERA COMULTRASAN y como demandado GEISON EDUARDO PEREZ TRIGOS; proveniente del Juzgado Sexto Municipal de Floridablanca.
- Radicado 682764089006-2014-00335-00 en el que funge como demandante LEASING BANCOLDEX S.A. y como demandado GEISON EDUARDO PEREZ TRIGOS; proveniente del Juzgado Sexto Municipal de Floridablanca.

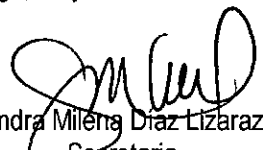
- Radicado 682764089005-2014-00280-00 en el que funge como demandante LEASING BOLIVAR S.A. y como demandado GEISON EDUARDO PEREZ TRIGOS; proveniente del Juzgado Quinto Municipal de Floridablanca.
- Radicado 682764089002-2014-00249-00 en el que funge como demandante BANCO PICHINCHA S.A. y como demandado GEISON EDUARDO PEREZ TRIGOS; proveniente del Juzgado Segundo Municipal de Floridablanca.
- Radicado 682764089001-2014-00272-00 en el que funge como demandante LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. y como demandado GEISON EDUARDO PEREZ TRIGOS; proveniente del Juzgado Primero Municipal de Floridablanca.
- Radicado 680013103006-2014-00138-00 en el que funge como demandante BANCOLOMBIA S.A. y como demandado GEISON EDUARDO PEREZ TRIGOS; proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga.
- Radicado 6800140023014-2014-00133-00 en el que funge como demandante CONTACTO URBANO Y CIA LTDA. y como demandado GEISON EDUARDO PEREZ TRIGOS; proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

TERCERO: CANCELAR la inscripción relativa al inicio del proceso de reorganización y liquidación judicial en el registro mercantil del señor GEISON EDUARDO PEREZ TRIGOS.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 84. Bucaramanga, mayo 26 de 2022.  Sandra Milena Díaz Lizarazo Secretaria
--

Proceso: VERBAL
Radicado: 2017-321
Demandante: HELIO DELGADO OSORIO
Demandados: GONZALO BARRAGAN MANTILLA, HELIO DELGADO OSORIO,
MAURICIO GOMEZ DIAZ, GERARDO SANCHEZ GOMEZ y OMAIRA
ZAFRA PAEZ

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y
A FAVOR DEL DEMANDADO GERARDO SANCHEZ GOMEZ**

Agencias en Derecho -fl. 627 del Cdno. 1- \$ 1'000.000,00
Total **\$ 1'000.000,00**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y
A FAVOR DEL DEMANDADO MAURICIO GOMEZ DIAZ**

Agencias en Derecho -fl. 627 del Cdno. 1- \$ 1'000.000,00
Total **\$ 1'000.000,00**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y
A FAVOR DEL DEMANDADO GONZALO BARRAGAN MANTILLA**

Agencias en Derecho -fl. 627 del Cdno. 1- \$ 1'000.000,00
Total **\$ 1'000.000,00**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y
A FAVOR DEL DEMANDADO OMAIRA ZAFRA PAEZ**

Agencias en Derecho -fl. 627 del Cdno. 1- \$ 1'000.000,00
Total **\$ 1'000.000,00**

Bucaramanga, 25 de mayo de 2022.

La secretaria,


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Apruébase la liquidación de costas elaborada por secretaria de conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 84 Fecha 26 de mayo de 2022.

Secretaria:



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Proceso: VERBAL
Radicado: 2020-001
Demandantes: VICTOR HUGO RUEDA y JANETH BECERRA SALAZAR
Demandados: PEDRO JAVIER GUTIERREZ GÜIZA y EDIFICIO AQUA TOWER
CONDominio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LOS DEMANDADOS

Agencias en Derecho -archivo 015 del Cuaderno 1 – 1A del
expediente digital-.

\$ 3'000.000,00

Total

\$ 3'000.000,00

Bucaramanga, 25 de mayo de 2022.

La secretaria,


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Apruébase la liquidación de costas elaborada por secretaría de
conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General
del Proceso.

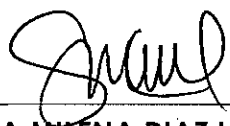
NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 84 Fecha 26 de mayo de 2022.

Secretaria:


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

RADICADO No. 680014003028 2020-00118-01 2da Instancia
EJECUTIVO - APELACIÓN SENTENCIA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Jueza para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 25 de mayo de 2022


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del C. G. P., se procede a fijar como fecha para celebrar la **AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN Y FALLO** en el presente asunto, el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, en la cual se oirán las alegaciones de las partes, empezando por la parte apelante quien deberá sustentar el recurso, so pena de que el mismo se declare desierto y se resolverá la apelación interpuesta en contra de la sentencia proferida el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga.

Al efecto, conforme lo dispone el artículo 121 del CGP, se prorroga por 6 meses más la competencia para conocer del presente asunto, los cuales empezarán a correr a partir del 22 de octubre de 2022; fecha en la que se cumplen los seis meses de haber sido recibido el expediente en la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

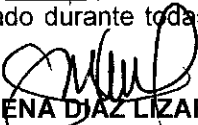
EL JUEZ,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 84** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de mayo de 2022


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

Al despacho de la señora Juez a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Bucaramanga, 25 de mayo de 2022.


Sandra Milena Díaz Lizarazo.
Secretaria.

Radicación : 68001-31-03-002-2022-00095-00
Proceso : Verbal.
Providencia : Admisión.
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : ELKIN YAMID ROJAS TRIANA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Como el escrito de la demanda reúne los presupuestos del art. 82 y normas concordantes del C.G.P. en armonía con el art. 384 y 385 Ibídem, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de restitución de tenencia de bien mueble dado en leasing, presentada, mediante apoderada judicial, por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **ELKIN YAMID ROJAS TRIANA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, **ELKIN YAMID ROJAS TRIANA**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con los artículos 91 y 369 del C.G.P., para el ejercicio del derecho de defensa que les asiste.

CUARTO: DÉSELE a la presente demanda el trámite previsto para el proceso VERBAL, según los artículos 368, 384 y 385 del C.G.P. y demás normas concordantes.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada ANGIE CAROLINA GARCÍA CANIZALES, para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido -fl.121 del Archivo No. 003 Expediente Digital-.

NOTIFÍQUESE.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

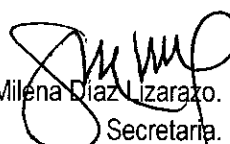
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado
No. 84.

Bucaramanga, mayo 26 de 2022


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

Al despacho de la señora Juez a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Bucaramanga, 25 de mayo de 2022.


Sandra Milena Díaz Lizarazo.
Secretaria.

Radicación : 68001-31-03-002-2022-00107-00
Proceso : Verbal.
Providencia : Admisión.
Demandante : BANCO BBVA S.A.
Demandado : JORGE ALFREDO CARRERA POLANIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Como el escrito de la demanda reúne los presupuestos del art. 82 y normas concordantes del C.G.P. en armonía con el art. 384 y 385 Ibídem, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de restitución de tenencia de bien mueble dado en leasing, presentada, mediante apoderada judicial, por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en contra de **JORGE ALFREDO CARRERA POLANIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, **JORGE ALFREDO CARRERA POLANIA**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con los artículos 91 y 369 del C.G.P., para el ejercicio del derecho de defensa que les asiste.

CUARTO: DÉSELE a la presente demanda el trámite previsto para el proceso VERBAL, según los artículos 368, 384 y 385 del C.G.P. y demás normas concordantes.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido -fls.24 a 26 del Archivo No. 003 Expediente Digital-.

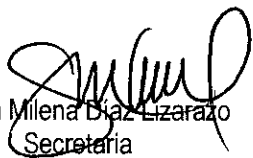
NOTIFÍQUESE.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado
No. 84 .

Bucaramanga, mayo 26 de 2022


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

Al despacho de la señora Juez a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Bucaramanga, 25 de mayo de 2022.


Sandra Milena Díaz Lizarazo.
Secretaria.

Radicación : 68001-31-03-002-2022-00114-00
Proceso : Verbal.
Providencia : Admite
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : ISAAC PARDO SANCHEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Como la demanda reúne los presupuestos del art. 82 y normas concordantes del C.G.P. en armonía con el art. 384 y 385 Ibídem, la misma será admitida.

Al respecto, es del caso precisar que si bien se informa que el señor ISAAC PARDO SANCHEZ fue admitido en proceso de reorganización empresarial por la Superintendencia de Sociedades, mediante auto del 1° de septiembre de 2021; también lo es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, el incumplimiento en el pago de los cánones causados con posterioridad al inicio del mismo, faculta al acreedor para iniciar procesos del presente tipo, siendo que en este caso, según la relación fáctica hecha en la demanda, lo que dio lugar a la presente acción es la mora en el pago de los cánones cuyo vencimiento se verificó del 5 de septiembre al 5 de diciembre de 2021 y de enero a mayo de 2022, esto es, con posterioridad a la fecha en que aquél fue admitido en reorganización.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de restitución de tenencia de bien mueble dado en leasing presentada, mediante apoderado judicial, por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **ISAAC PARDO SANCHEZ**.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado, **ISAAC PARDO SANCHEZ**, de conformidad con los artículos 291 a 293 del C.G.P.; dada la manifestación de desconocer su dirección electrónica.

TERCERO: De la demanda córrase traslado a la parta demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

CUARTO: DÉSELE a la presente demanda el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 368, 384 y 385 del C.G.P. y demás normas concordantes.

QUINTO: Previo a decidir sobre el decreto cautelar deprecado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P, se le ordena a la parte actora prestar caución por la suma de \$150.000.000, para que garantice el pago de los perjuicios que con ellas lleguen a causarse; para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado FREDDY HERNANDEZ GUALDRON, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido -fls.18, 19 y 22 del Archivo No. 003 Expediente Digital-.

NOTIFÍQUESE.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado No. <u>84</u> Bucaramanga, 26 de mayo de 2022  Sandra Milena Díaz Lizarazo Secretaria
